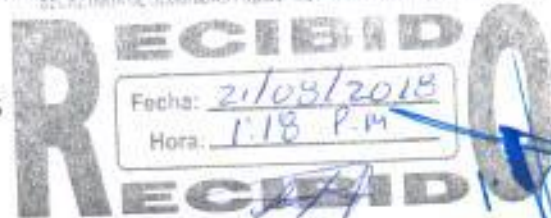




CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN EN LA COMUNIDAD ESCOLAR, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA SECRETARÍA" representado en este acto por el Ciudadano German Wong López, en su calidad de Secretario de Seguridad Pública, y por la otra, el Centro de Estudios de Bachillerato 8/2, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CEB 8/2", representado por la Maestra Carolina Jiménez Ocampo, en su calidad de Directora, y que actuando en su conjunto se denominarán "LAS PARTES", de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES



I.- Declara "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que en los términos del título segundo, capítulo primero en el numeral 16 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, la Secretaría de Seguridad Pública es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, centralizada de acuerdo a las atribuciones que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur en sus numerales 80,81 y 82, para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprenden la prevención de los delitos.

I.3.- Que el Ciudadano German Wong López fue designado por el Gobernador del Estado de Baja California Sur, Maestro Carlos Mendoza Davis, como Secretario de Seguridad Pública, el día 7 de Febrero del año 2018.

I.4.- Que su representante cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para la celebración del presente convenio de conformidad con lo estipulado en los artículos 20 fracción II y 32 BIS fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, artículo 20 fracción XIII de la Ley del Sistema Estatal de Baja California Sur, así como en el artículo 7 fracción XLVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

I.5.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera al Sur Kilómetro 17.5, Calle Calafia, Colonia Calafia, C.P. 23054, La Paz, Baja California Sur, página de internet www.sspbcs.gob.mx, correo electrónico secretario.sspbcs@gmail.com, teléfono (612) 17 5 04 00 EXT. 1004, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente instrumento.

II. Declara "EL CEB 8/2":

II.1.- Es un plantel dependiente de la Dirección General del Bachillerato y tiene a su cargo la función educativa



II.2.- Que la Dirección General del Bachillerato es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Educación Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento Interior de la misma.

II.3.- Que su directora Mtra. Carolina Jiménez Ocampo tiene facultades para celebrar el presente convenio, con base en el nombramiento que le fue conferido por la Dra. Silvia Beatriz Ortega Salazar, Subsecretaría de Educación Media Superior, mediante oficio Folio 003/2018, en fecha 1° de Febrero de 2018.

II.4.- Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en la calle Venustiano Carranza S/N esquina calle Hidalgo, en la Colonia Guadalupe Victoria, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

III. Ambas partes declaran:

Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen recíprocamente personalidad jurídica y capacidad legal y aceptan el contenido y alcance del presente instrumento, por lo que de común acuerdo se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.

El presente convenio general tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración entre "LA SECRETARÍA" y "EL CEB 8/2", con la finalidad de coordinar sus esfuerzos para elevar su desarrollo mediante la realización de programas y la organización de eventos de gestión para la mejora de las condiciones de convivencia y participación; para la prevención social de la violencia y la delincuencia orientadas a reducir los factores de riesgo en la comunidad escolar de "EL CEB 8/2"; así como otros proyectos de interés mutuo.

Para la ejecución del objeto motivo del presente instrumento, las partes convienen llevar a cabo los siguientes programas:

- 1) Violencia en el noviazgo.
- 2) Prevención de embarazos en adolescentes y plan de vida.
- 3) Derechos Humanos.
- 4) Estilo de crianzas.
- 5) Liderazgo.
- 6) *Cyberbullying*.
- 7) Violencia Escolar.
- 8) Prevención de adicciones.
- 9) Prevención del delito.

Los diversos programas y actividades, serán coordinados por el Centro Estatal de Prevención del Delito con Participación Ciudadana, los cuales se llevarán a cabo entre la comunidad escolar, para lo cual "EL CEB 8/2" facilitará el acceso a sus instalaciones.

Carolina Jiménez Ocampo



Asimismo, se promoverá la participación activa de docentes, personal administrativo, alumnos y padres de familia para facilitar el acercamiento, familiarización y colaboración en las actividades que se desarrollen.

SEGUNDA: de los elementos necesarios de los programas específicos de colaboración.

"LAS PARTES", con el propósito de llevar a cabo la realización de los programas específicos de colaboración, se obligan a proporcionar oportunamente los elementos que sean necesarios, mismos que deberán apegarse a los términos financieros que establezcan de común acuerdo las partes y en concordancia a su capacidad económica. Las condiciones financieras deberán constar por escrito, debiendo ser firmadas de conformidad por ambas partes.

TERCERA: programa de difusión.

"EL CEB 8/2" se compromete a difundir las convocatorias e invitaciones oficiales sobre las actividades y trabajos con la comunidad docente y estudiantil, de manera oficial.

CUARTA: enlaces y vínculos.

"LA SECRETARÍA" se compromete a ser el vínculo y enlace con personal capacitado para impartir conferencias, talleres, capacitación y demás programas que estén dirigidos a los jóvenes estudiantes de "EL CEB 8/2" y al personal que en él labora, con la finalidad de complementar y enriquecer su formación profesional, académica, cultural y laboral.

QUINTA: espacios y estructuras.

"EL CEB 8/2" se compromete a facilitar las instalaciones de sus planteles, como son; salones, explanadas, canchas deportivas, estacionamientos y salas audiovisuales, para el desarrollo de actividades propias de las diversas dependencias vinculadas con "LA SECRETARÍA". Siempre y cuando no interfiera en las actividades de cada plantel, y en cumplimiento de los objetivos y la normatividad establecida por nuestras autoridades educativas estatales y nacionales, así mismo se cuente con la disponibilidad solicitada con antelación que haya sido confirmada para la realización de la actividad.

SEXTA: coordinación departamental.

Ambas partes se comprometen a brindarse apoyo en actividades artísticas y culturales de todo tipo de género, para lo cual, se ordena la coordinación de los departamentos que se designen para cada fin específico, con la finalidad de fortalecer la colaboración interinstitucional de grupos creados, así como para brindar espacios para la expresión juvenil, entre otros.

SÉPTIMA: relación laboral.

En relación con el personal que llegare a prestar sus servicios con motivo de la ejecución del presente convenio, las partes están de acuerdo en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, por lo que no podrá considerarse como patrón sustituto, responsabilizándose cada una de "LAS PARTES" de la relación laboral que les corresponda.

OCTAVA: de las obligaciones.

Ambas partes se obligan a que, de conformidad con las leyes aplicables, el presente instrumento podrá modificarse e incluso extinguirse, dando aviso con treinta días de anticipación a la contraparte,

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink



obligándose ambas partes a la devolución de los materiales o en su caso bienes propios de las partes contrarias.

NOVENA: del periodo de vigencia.

La vigencia del presente convenio iniciará a partir del día siguiente de la fecha de firma del mismo y durará indefinidamente, pudiendo darlo por terminado manifestando la simple voluntad de "LAS PARTES" por escrito.

DÉCIMA: jurisdicción.

Ambas partes se obligan a que lo no previsto en el presente convenio, lo resolverán de común acuerdo, basándose sobre todo en la buena fe.

En caso de no resolverse de común acuerdo en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para aquello que no esté específicamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, por lo que, en este acto, renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o nacionalidad presentes o futuros.

CSRP

DÉCIMA PRIMERA: modificaciones o adiciones al convenio. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES". Las modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de la fecha de firma del acuerdo respectivo.

Leído que fue el presente instrumento, enteradas las partes de su alcance y valor legal, lo firman por triplicado al calce y al margen los que en él intervinieron, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 14 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

POR "LA SECRETARÍA"

C. GERMAN WONG LÓPEZ
SECRETARIO

POR "EL CEB 8/2"

MTRA. CAROLINA JIMENEZ OCAMPO
DIRECTORA

TESTIGOS:

MTRA. MAYRA MESSINA VÁZQUEZ
DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL
DE PREVENCIÓN DEL DELITO
CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MTRA. RAQUEL RIVAS RIVERA
RESPONSABLE ACADÉMICA